



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GILBERTO AREIZA MORALES
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001310500520190042600

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP y a cargo de la parte demandante GILBERTO AREIZA MORALES	\$200.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP y a cargo de la parte demandante GILBERTO AREIZA MORALES	\$500.000
Total Costas	\$700.000

SON: SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000), a favor de la parte demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI EICE ESP.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GILBERTO AREIZA MORALES
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001310500520190042600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2299

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia No. 2507 del 31 de agosto del 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **revocó** la sentencia No. 207 del 20 de mayo de 2022, **en su lugar absolvió a la entidad demandada de todas las pretensiones**, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 2507 del 31 de agosto del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-

11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f82ff94b324d55abeba2a3068700e03efbf90a3ecf9ac107bcff79e755c95a**

Documento generado en 25/09/2023 02:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>